JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
(Transformado transitoriamente en el Juzgado 61 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple – Acuerdo PCSA 18-11127)
Calle 12 No. 9-55, piso 4º, Interior 1, Complejo Kaysser Tel: 2828956
cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 5 de julio de 2022
Oficio No. 0340/2022

Señor pagador y/o quien haga sus veces
Embajada de Francia
Ciudad

Ref. Ejecutivo de **Coofinep Cooperativa Financiera** (Nit. No.890.901.177-0) contra **Carmen Cecilia Hernández García** (C.C. No. 50'966.643)
Rdo. 11001 40 03 **079 2021 00207** 00.

Comedidamente me permito informarle que por auto de 13 de junio de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención hasta del 30% del salario mensual vigente, que devengue la demandada como empleada de dicha entidad. Sin perjuicio de que la misma no se acate, en virtud de las disposiciones legales y jurisprudenciales que existieren sobre el particular.

Dicha medida se limita a la suma de **$20'000.000**. Dineros que deberán retener y consignar oportunamente a órdenes de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 110012041079 del Banco Agrario de Colombia S.A.

Se le previene que de no retener las sumas correspondientes o no consignarlas oportunamente, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Al contestar favor citar el número y partes del proceso de la referencia

Cordial saludo,

ANDRÉS DAVID BULLA AYALA
Secretario